

Loja, 12 de Julio de 2012

*Edo*  
*P/Edgar Manuel*  
*Director de Inscripciones*  
*Loja, 19 Julio 2012*

*D. Sorrueto*  
*Revisor*  
*2012-07-19*

Dra.  
Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LA PROVINCIA DE LOJA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

VERÓNICA ALEXANDRA TORRES SÁNCHEZ en mi calidad de Gerente General de la "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S. A.". Ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se ha realizado la transferencia de dos acciones que a continuación le comunico.

CEDENTE	CESIONARIO	Nº ACCIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE INVERSIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES	APELLIDOS Y NOMBRES				
Hurtado Hurtado Elvia Cumandá	Carrión Sanmartín Edgar Manuel	UNA	Veintitres dólares	Veintitres dólares	Nacional
C.C. 1102354451	C.C. 1900349828				
CONYUGUE					
Sanmartín Quezada Rey Bolívar					
C.C. 0100989235					

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES: 12 de Julio de 2012

De esta manera doy cumplimiento en el artículo 189 de la Ley de Compañías.  
Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,

*[Firma]*  
f. ....  
Verónica Alexandra Torres Sánchez  
GERENTE GENERAL



*2012-07-19*  
*23,00*

*1946-72*

*147020*  
*19 JUL. 2012*  
*ce*

Loja, 10 de Julio de 2012

Srta.

Verónica Alexandra Torres Sánchez

**GERENTE GENERAL DE LA "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A."**

Ciudad.-

De mi especial consideración:

**ELVIA CUMANDA HURTADO HURTADO** de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número **1102354451** ante usted en forma comedida comparezco y digo:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Compañías me permito comunicarle, que por convenir a mis intereses procedo a realizar la cesión de UNA acción en la "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A." en calidad de accionista de dicha compañía, cesión que la realizo el día 07 de Julio de 2012. A favor del señor **EDGAR MANUEL CARRIÓN SANMARTIN** con cédula número **1900349828**.

Aclarando que el tipo de inversión que hace el nuevo accionista es NACIONAL.

**CLAUSULA 1.-** Comparece el Señor **AUGUSTO REINALDO CARRIÓN PIEDRA**, con Cédula de Ciudadanía número 1703223402 en representación del señor **EDGAR MANUEL CARRIÓN SANMARTIN**, por poseer un poder especial que da la autorización para que sea su representado legal, quién firmará esta acción en representación del señor **EDGAR MANUEL CARRIÓN SANMARTIN**.

Por lo expuesto le pido se digne solicitar la inscripción de la cesión hecha a favor del señor **EDGAR MANUEL CARRIÓN SANMARTIN** en el registro a cargo de la Superintendencia de Compañías.

Por la atención que se digne dar a la presente le antelo mis debidos agradecimientos.

f. *Elvia Hurtado*  
Elvia Cumandá Hurtado Hurtado  
CEDENTE  
1102354451



f. *Augusto R. Carrion Piedra*  
Augusto Reinaldo Carrion Piedra  
CESIONARIO  
1703223402

## COMPañÍA DE TURISMO "RUTAS DE LA PAZ S.A."

Título No. **Ochenta**

Domicilio Principal **Loja provincia de Loja República del Ecuador.**

Número de acciones: **Una.**

Valor total: Veintitrés (\$ 23.00)

Capital autorizado dos mil novecientos noventa dólares (\$ 2990.00) dividido en cien-  
to treinta acciones ordinarias y nominativas de veintitrés dólares cada una.

La **COMPañÍA DE TURISMO "RUTAS DE LA PAZ S. A."** se constituyó mediante  
escritura pública de fecha cuatro de mayo del dos mil doce ante la Notaría Quinta del cantón  
Loja de la provincia de Loja, inscrita en el Registro Mercantil de Loja bajo el número qui-  
nientos cuarenta y tres (543) y anotada en el Repertorio con el número mil ciento noventa y  
nueve (1199), con fecha 18 de mayo del año dos mil doce.

Este título acredita que el señor **Hurtado Hurtado Elvia Cumandá** es propietaria de  
una acción ordinaria y nominativa de un valor de veintitrés dólares y señalada con el número  
**80** con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas según las leyes  
y el Estatuto de la Compañía.

Loja . . . de . . . **JUNIO** del año 2012.

COMPañÍA DE TURISMO  
RUTAS DE LA PAZ S.A.  
RUC. 1744023001  
LOJA

  
PRESIDENTE

  
GERENTE



**CEDO Y TRANSFIERO EL PRESENTE TÍTULO**

A Garrion Sanmartin Edgar Manuel.....

Loja ...12, a... Julio..... del 20...12...

f) [Signature]  
CEDENTE  
110235445-1  
0100989235

f) [Signature]  
CESIONARIO  
0703923402

**CEDO Y TRANSFIERO EL PRESENTE TÍTULO**

A .....

Loja ....., a..... del 20.....

f) .....  
CEDENTE

f) .....  
CESIONARIO

**COPIA**



**PODER GENERAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

**Escritura N° 02036**

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles dos de mayo del año dos mil doce, ante mí Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA, comparece el señor: **EDGAR MANUEL CARRION SANMARTIN**, soltero, por sus propios derechos, ecuatoriano, a quien identifiqué por presentarme sus documentos de identidad, portador de la cédula de ciudadanía número 190034982-8, capaz para obligarse y contratar, y me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de Poder General, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento público, el señor **EDGAR MANUEL CARRION SANMARTIN**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 190034982-8, de estado civil soltero, mayor de edad, legalmente capaz para contraer obligaciones, quien por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria manifiesta.- **SEGUNDA:- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.-** El Señor **EDGAR MANUEL CARRION SANMARTIN**, manifiesta que por intermedio del presente instrumento público, confiere Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su padre el señor AUGUSTO REINALDO CARRION PIEDRA, portador de la



cédula de ciudadanía número 170322340-2, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en el barrio Piuntza, de la parroquia Guadalupe, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, mayor de edad, legalmente capaz para contraer obligaciones, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa, Pública, Semipública o privada, para que realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del Apoderado: 1).- Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de propiedad del mandante; 2).- Adquiera para el Mandante a cualquier título legal, toda clase bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera; 3).- Compre, venda, enajene, done, permute o hipoteque; de en arrendamiento, en anticresis, en comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante, venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes; 4).- Suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; 5).- Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; 6).- Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; 7).- Abra cuentas corrientes o de ahorros en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito y las administre; 8).- De existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, e inclusive a



personas particulares, quedando facultada para que garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre bienes muebles de propiedad del mandante; 9).- Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas y continuar los juicios hasta su terminación en cualquier instancia; 10).- Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; 11).- Para que, en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del Mandante y su expreso consentimiento; 12).- Intervenga ante cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; 13).- Para que, celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; 14).- Firme en nombre del Mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; 15).- Contrate los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio profesional para que represente ante Autoridades Judiciales del país, quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial; y, 16).- Sustituya este Poder a favor de cualquier otra persona.- **TERCERA: OTRAS FACULTADES.**- Agréguese al presente Poder, las prerrogativas y facultades contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la entera validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora M. Marlene Vega Calva,

ABOGADA, MATRICULA 159, C.A.Z.Ch.", para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- FIRMAN: Edgar Manuel Carrión Sanmartín.- Cédula No. 190034982-8.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

  
-----  
*Dra. Silvia Piedra O.*  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



S.  
P.  
O.